

**RECOMENDACIONES DEL PERÍODO ENTRE SESIONES SOBRE LOS PLANES DE  
ACCIÓN NACIONALES PARA EL MARFIL QUE ESTÁN ELABORANDO LAS OCHO  
PARTES DE “PREOCUPACIÓN SECUNDARIA” (Camerún, Congo, Egipto, Etiopía,  
Gabón, Mozambique, Nigeria y la República Democrática del Congo) Y LAS TRES  
PARTES “IMPORTANTES PARA VIGILAR” (Angola, Camboya y la República  
Democrática Popular Lao)**

**Adoptadas por el Comité Permanente por procedimiento postal el 2 de enero de 2015**

El Comité Permanente solicita a la Secretaría, en nombre del Comité, que:

- a) envíe una carta recordatoria a toda Parte que no haya sometido un plan de acción nacional para el marfil (PANM) adecuado, solicitando que lo haga dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la carta, y señalando a la atención la asistencia disponible a través de los consultores de la Secretaría en África y Asia para ayudar a completar el PANM;
- b) publique una carta de advertencia a toda Parte que no haya sometido un PANM adecuado dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de la carta recordatoria, advirtiendo que, si no se recibe el PANM dentro de los 30 días siguientes, la Secretaría publicará una recomendación del Comité Permanente para suspender el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con esa Parte hasta que someta un PANM adecuado a la Secretaría;
- c) publique una Notificación a las Partes para informarles de cualquier recomendación de suspender el comercio que resulte de la imposibilidad de presentar un PANM adecuado; y
- d) publique una Notificación a las Partes para retirar cualquier recomendación de suspender el comercio cuando la Secretaría reciba un PANM adecuado.